

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0002-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PAC

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “(...) *1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “*(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0002-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2024

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...)”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)*”;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 087 del 20 de junio de 2022, señala: “*Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0002-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2024

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 13, de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al Señor Franklin Danilo Palacios Márquez;

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 026, de 08 de mayo de 2024, señala: “*Delegar al/la Director/a Administrativo/a, lo siguiente, Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar los administradores de los contratos; y demás actividades de la fase preparatoria(...)*”;

Que, con Acción de personal No. 1882 CGAF/ DATH de 24 de noviembre del 2023, se nombró Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0002 de 15 de enero de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2024;

Que, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-0091-M de 16 de enero de 2024, solicitó al Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación de la Programación Anual de la Planificación de gasto permanente de Planta Central de la "Dirección Administrativa;

Que, el Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-0075-M de 22 de enero de 2024, emitió Certificación PAP Nro. DPEI-CERT-GP-0001 - Programación Anual de la Planificación de la Coordinación General Administrativa Financiera a Dirección Administrativa.;

Que, el Abg. Erick Andres Galindo Duque DIRECTOR ADMINISTRATIVO, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0341-M de 19 de febrero de 2024, solicito al Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba Director Financiero, la emisión certificación presupuestaria contrato de combustible;

Que, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba DIRECTOR FINANCIERO, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-0187-M de 21 de febrero de 2024, emitió la Certificación Presupuestaria Nro. 44 "PARA FINANCIAR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA" de conformidad al siguiente detalle:

**“Certificación Nro. 44.-
Para la adquisición de combustible**

Partida	Descripción	Valor
360-9999-01-00-000-001- 530255-1701-001-0000-0000	Combustibles	US \$69.329,34
TOTAL CERTIFICADO		US \$69.329,34

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0002-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2024

”;

Que, el 07 de mayo de 2024, se emitió el “INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN” para el “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, elaborado por la Ing. Marcia Alomoto C., Servidor Público de Apoyo 1 Unidad de Gestión de Movilización; revisado y aprobado por el Abg. Andrés Galindo DIRECTOR ADMINISTRATIVO, en el cual se recomendó: *“el inicio del proceso de contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, mediante “Procedimientos Especiales - Adquisición de combustible para vehículos de entidades contratantes”, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable.”;*

Que, el 03 de junio de 2024, se emitió los “TÉRMINOS DE REFERENCIA” para la contratación del “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, elaborado por la Ing. Marcia Alomoto C. Oficinista Unidad de Gestión de Movilización; revisado por la Ing. Rocío Ramos Analista Unidad de Gestión de Movilización y, aprobado por Ing. Esteban Vizcarra Líder Unidad de Gestión de Movilización, en el cual recomienda: *“(…) el inicio del proceso de contratación para el “Servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, el plazo será de 180 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor total del presupuesto referencial de \$69.329,34 (Sesenta y nueve mil trescientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con 34/100) sin incluir IVA, condición que se cumpla primero, mediante procedimiento especial de contratación pública por presentar un precio oficial fijo, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general de aplicación y demás normativa legal aplicable”;*

Que, el Abg. Erick Andres Galindo Duque DIRECTOR ADMINISTRATIVO, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-1100-M de 03 de junio de 2024, solicitó al Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba Director Financiero la Consulta certificación presupuestaria Nro. 44, proceso de contratación del Servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor del MAG;

Que, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba DIRECTOR FINANCIERO, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-0654-M de 04 de junio de 2024, emitió la CONTESTACIÓN: Consulta certificación presupuestaria Nro. 44, proceso de contratación del Servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor del MAG, en la cual indica lo siguiente: *“(…) Al respecto, me permito comunicar que, la certificación presupuestaria No. 44, se encuentra vigente, y está generada como clase de documento; CONTRATO DE SERVICIO, para ser ejecutada en la partida 520255 para el proceso de servicio de abastecimiento de combustible del parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería (…)”;*

Que, el Ing. Esteban Xavier Vizcarra Hernández SERVIDOR PÚBLICO 7, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-1130-M 05 de junio de 2024, solicitó al Sr. Abg. Erick Andres Galindo Duque Director Administrativo: *“(…) toda vez que se cuenta con los estudios definitivos y actualizados conforme lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se solicita a usted, autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) para incluir el proceso de contratación pública que tiene por objeto contratar el “Servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería.”; y, se emita la Certificación PAC correspondiente.*

Situación Propuesta PAC 2024:

Resolución Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-0002-R

Quito, D.M., 07 de junio de 2024

INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA			INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS									
PROGRAMA	ACTIVIDAD	RENGLO	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	COSTO UNITARIO (Dólares)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
01	001	530255	333100011	SERVICIO	Servicio de abastecimiento de combustible para el parque automotor del Ministerio de Agricultura y Ganadería	1	\$69.329,34	Normalizado	NO	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	COMÚN	GASTO CORRIENTE

Para el efecto, adjunto sírvase encontrar la Matriz de Reforma PAC 2024 y la documentación habilitante respectiva del proceso de contratación antes citado”.

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 026, de 08 de mayo de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2024, con la inclusión de lo siguiente: “SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA”, por el valor de \$69.329,34 (Sesenta y Nueve Mil Trecientos Veinte y Nueve con 34/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 360-9999-01-00-000-001- 530255-1701-001-0000-0000, mediante la contratación por PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Unidad de Gestión de Adquisiciones, proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La documentación habilitante se encuentra en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1li6D78DS8EQ9YhMIQnMI5YLbqYpuq9nb?usp=drive_link

Documento firmado electrónicamente

Abg. Erick Andres Galindo Duque
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

it/sh